RESPUESTA

EN QUATRO PAGINAS

A LAS TREINTA Y DOS DEL PAPEL

SEVILLA LIBRE

en sus números V., VI., VII. y VIII.

Curioso lector: aunque no gusto de leer papeluchos, caí en la tentacion de ver los intitulados *Sevilla libre* número V, VI., VII. y VIII., porque habia ya leido los tres anteriores. Comenzando por el V. se me figuró un prólogo del VI. y VII. en que dà razon del motivo que tiene para escribir esos dos números contra los frailes quexandose de que hayan faltado ellos à la caridad para con él. Quise averiguar el principio, y me hallé que ningun fraile habia escrito contra él, hasta que dió á luz sus números III y IV de sus *preocupaciones religiosas*, donde los pone de arriba abaxo tan llenos de inmundicia, que no hai por donde mirarlos. Sus personas, su estado, su regla, su hàbito todo se ve injuriado. Con esto lleguè à formar juicio de que ese buen sacerdote està loco. Se injuria á la nacion española y ¿ se quexarà quien la injuria de que un ciudadano la defienda? Se desacredita al alto ministerio de los Sres. obispos, y harà mal quien salga rebatiendo la calumnia, y manifestando los errores del autor? Las religiones mendicantes fueron combatidas por Guillermo de Sto Amort, y los SS. DD. Tomas de Aquino y Buenaventura escribieron contra él, mostraron sus errores hasta hacer que fuese condenado su escrito por el Papa Alexandro IV. ¿ Y se dirà que faltaron à la caridad? Y el autor de *Sevila libre* cree ser contra la caridad cris-

tiana el que escriban contra èl. ¡Que pobreza de talento! Lo mas gracioso es el modo de probar. Pone por cabeza el art. 21 de la instruccion de intendentes, y supone que *no todos le sabian sino algunos que tenian comunicacion con el gobierno.* ¡Que vanidad! Mas ¿porque no esperaba à que se intimase por legítimo conducto? Y si supo eso antes, ¿porque no supo la declaracion de las cortes de que no habian dado tal decreto, y la sancion reprobando el dictamen de la comision de que se siguiese en ese secuestro? Porque esto era opuesto al *grande amor que tiene á las religiones.* Pone despues por principio esta proposicion: *La Nacion necesita todos los caudales de estos* (los conventos). Y ¿porqué los de estos, y no los de los curas, clérigos, mercaderes, artesanos y grandes? En el dia en que se apodere de estos, no podran quexarse aquellos. Pero no piensa de este modo el autor. Es su *amor á las religiones tan grande*, que se atreve á decir (pàg. 5) *que un soldado coxo ó manco debe ser socorrido antes que un fraile.* Como se conoce que es gran teólogo, y sabe el orden de la caridad! Que al soldado coxo ó manco se le socorra es mui justo, pero que muera el fraile de hambre es injustísimo. Dice, que la *religion de Jesucristo puede subsistir sin ellos como exîstió 12 siglos sin que despues se bayan mejorado las costumbres* Albricias religiones monacales que con vosotras no habla, aun que S. Benito llamaba *fratres* à sus súbditos, y S. Agustin predicaba *ad fratres in beremo.* Pero ni S. Francisco, ni Sto. Domingo, ni S. Vicente Ferrer, ni S. Antonio de Padua convirtieron pecadores? Ni se *mejoraron costumbres* en Italia, Polonia, Austria, Rusia, Inglaterra, las Américas, India, Filipinas, el Egipto, ni en infinitas islas que por la predicacion de los frailes se convirtieron à la fé? Vaya, que el pobre en otro papelucho confesarà lo que aquí mismo dice el III. y IV. que *escribió con la imaginacion acalorada.* De aquí se pasa á formar un elogio de sí mismo que se me figura al fariseo del

evangelio, y lo que es mas de admirar es su desinteres pues dice: *no espero ni pretendo del gobierno ninguna recompensa, ya estoi premiado con ser libre.* Pobre hombre! ¿Con que hasta ahora no ha sido *libre*? Yo crei que todo cristiano lo era con la libertad que nos dió Jesucristo, y en tanto grado que ni la tierra, ni el abismo, ni la muerte, ni la vida son suficientes para separarle de la caridad. Yo crei que ningnna autoridad era capaz de violentar al hombre à que quiera lo que no es justo, y que puede el cristiano responderle lo que S. Pedro al concilio de los judios: *es necesario obedecer á Dios mas que á los hombres.* Mas este Sr. cura no ha sido libre hasta ahora. Sea enhorabuena que ya lo es. En su número VI. da princípio publicando los sugetos à quienes ha hecho bien, y aunque es bien mui escaso, con todo me parece falta de sabiduria pagarse por si mismo de ese beneficio. En adelante ninguno tendrà que ponerse de rodillas como el lego Fr. Juan Parillan para agradecerle el beneficio, pues se ha pagado con publicarle. No habrá meditado mucho aquellas sentencias del Sr.: *quando haces limosna, no quieras tocar la trompeta delante de ti, y no sepa tu mano izquierda lo que hace la derecha.* Lo peor es que acabando de decir esto sin acordarse de la caridad comienza à desacreditar las religiones, valiendose contra la de los Menores de una carta escrita por S. Buenaventura siendo general, à los provinciales de su orden, sin advertir que los superiores no siempre reprenden porque hai un mal grave sino lo que es leve, y si se tolera puede hacerse grave. Si hubiera leido á S. Gregorio sobre el cap. 10 de S. Lucas hom. 17, hallaria mas dicho de los sacerdotes y prelados, y no por eso reprenderemos à todos. En el VII. pronuncia esta proposicion: *la jurisdiccion única que se conoce por derecho divino en la iglesia de Jesucristo es la que exercen los obispos como succesores de los após-*

toles. Con que ¿no hai un Papa que es vicario de Jesucristo, y que tiene de derecho divino el primado de jurisdiccion sobre los obispos? ¿En que lei vivimos? Sr. cura. ¿Y si el Papa manda que los frailes lleven el hàbito descubierto, se obedecerà al obispo que manda lo contrario? Sin duda *escribe con la imaginacion acalorada.* Y todo esto es por hablar del Sr. obispo auxîliar, el qual ni por derecho divino, ni por derecho humano, sino por sola la voluntad del eminentísimo Sr. cardenal de Borbon gobernaba el obispado, que es decir no tiene por obispo jurisdiccion alguna en aquella iglesia. En lo que trata de Godoistas debe callar, porque mas clérigos les adulaban que frailes, y porque tal vez alguno le puede traer à colacion los inciensos que él daba à otras y otros en Sevilla. Cuidado que habia allí bailes y las que se llamaban generalas. ¿Digo algo? En el VIII él sabrà si puede hablar asi, pero habiendose quexado en su IV. número de que los frailes no respetaban al magistrado interino puesto al frente del gobierno no es consecuencia hablar asi del legítimo que hai. P. Y.

CADIZ:

En la imprenta de D. Antonio de Murguía.
Año de 1812.